CARSUCRE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ambiente

Exp N.° 161 del 17 de septiembre de 2024
Infracción

RESOLUCIÓN N.° Nº - 0783 17 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 1068 del 19 de septiembre de 2024, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor VICTOR ANDRES BUELVAS ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 92.538.763.

Que, en artículo cuarto del mencionado Auto se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Oficio policía nacional de fecha 27 de agosto de 2024.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N°213248.
- Acta de liberación de fauna del 30 de agosto de 2024
- Concepto técnico N° 0280 del 11 de septiembre de 2024.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 15 de noviembre de 2024, y retirado el 22 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Auto No. 0121 del 27 de febrero de 2025, se formularon los siguientes cargos al señor VICTOR ANDRES BUELVAS ESPINOSA, dentro del presente procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante auto N°1068 del 19 de septiembre de 2024, a título de culpa, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto, así:

> ***CARGO PRIMERO:*** *Tener en su posesión ochenta y cinco (85) especímenes de la fauna silvestre de la especie Sicalis flaveola (Canario), sin contar con el permiso y/o autorización que ampare su tenencia, por parte de la autoridad ambiental competente, hechos ocurridos el dia 27 de agosto de 2024, en el km 29+800 de la vía Sincelejo - Calamar, ruta 2515, municipio de Los Palmitos (Sucre). Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el articulo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015. Hecho que fue plasmado en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213248 y concepto técnico No. 0280 del 11 de septiembre de 2024.*
>
> ***CARGO SEGUNDO:*** *Transportar ochenta y cinco (85) especímenes de la fauna silvestre de la especie Sicalis flaveola (Canario), sin contar con el respectivo salvoconducto de movilización, expedido por la autoridad ambiental competente, hechos ocurridos el día 27 de agosto de 2024, en el km 29+800 de la vía Sincelejo - Calamar, ruta 2515, municipio de Los Palmitos (Sucre). Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.22.1. del Decreto 1076 de 2015. Hecho que fue plasmado en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213248 y concepto técnico No. 0280 del 11 de septiembre de 2024.*

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 13 de marzo de 2025, y retirado el 20 de marzo de 2025, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0355 del 5 de mayo de 2026 por medio del cual se resuelve un procedimiento sancionatorio ambiental, fue una sanción en

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.° 161 del 17 de septiembre de 2024
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.° Nº-0783 17 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

modalidad de multa en cuantía de TRES MILLONES SETESIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.791.841), por la infracción relacionada en los cargos formulados a través del Auto N° 0121 del 27 de febrero de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte resolutiva de esta resolución. Asimismo, esta fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.04658 del 7 de julio de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "***El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca***..."

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 161 del 17 de septiembre de 2024, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente No. 161 del 17 de septiembre de 2024, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor VICTOR ANDRES BUELVAS ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.538.763, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Carolina Vanegas Zúñiga	Judicante	
Revisó	Mariana Támara Galván	Secretaria General-CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co